



JUEVES 18 DE NOVIEMBRE DE 2021  
AÑO CVIII - TOMO DCLXXXIII - N° 239  
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1<sup>a</sup>

SECCION

LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 618

Córdoba, 18 de junio de 2021

VISTO: el Expediente N° 0632-003323/2020 del registro de la Secretaría de Desarrollo Energético del Ministerio de Servicios Públicos.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se tramita la reglamentación de la Ley N° 10.573 que declara de Interés Provincial los Sistemas de Aprovechamiento de Energía Solar Térmica de Baja Temperatura para el Abastecimiento de Agua Caliente.

Que insta la presente gestión del señor Director General de Energías Renovables y Comunicación de la Cartera actuante, dando participación a la Unidad de Asesoramiento Fiscal de la Secretaría de Ingresos Públicos dependiente del Ministerio de Finanzas, en lo que es materia de su competencia; acompaña, a tal fin, el proyecto de reglamentación correspondiente, explicitando las pautas y modos de actuación de la ley de que se trata, a fin de dotarla de la necesaria operatividad para asegurar su correcta implementación y aplicación.

Que el Gobierno de la Provincia de Córdoba ha asumido un fuerte compromiso en la lucha contra el cambio climático, llevando adelante el diseño y ejecución de políticas públicas orientadas a alcanzar la diversificación de la matriz energética provincial, a partir del fomento a la generación y uso de fuentes de energía renovables.

Que la ubicación geográfica de la Provincia de Córdoba es sumamente privilegiada para la utilización de la energía solar como fuente energética con fines diversos; por su parte, la regulación de la generación y uso de energía solar térmica de baja temperatura posibilita que la población tenga una participación real y activa en el cuidado del medio ambiente y en la descarbonización de la matriz energética provincial, contribuyendo así al cambio de la matriz energética nacional.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Servicios Públicos con el N° 51/2021, por Fiscalía de Estado bajo el N° 419/2021 y en uso de atribuciones conferidas por el artículo 144, inciso 2°, de la Constitución Provincial,

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 618.....Pag. 1  
Decreto N° 1373.....Pag. 2

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 245.....Pag. 2  
Resolución N° 250.....Pag. 3  
Resolución N° 257.....Pag. 4  
Resolución N° 288.....Pag. 4

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 386.....Pag. 5  
Resolución N° 387.....Pag. 6

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 754.....Pag. 7  
Resolución N° 755.....Pag. 7  
Resolución N° 756.....Pag. 8  
Resolución N° 757.....Pag. 8

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Resolución N° 20.....Pag. 9

SECRETARÍA DE TRANSPORTE

Resolución N° 148.....Pag. 10

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

**Artículo 1°.-** APRUÉBASE la reglamentación de la Ley N° 10.573, que declara de Interés Provincial los "Sistemas de Aprovechamiento de Energía Solar Térmica de Baja Temperatura para el Abastecimiento de Agua Caliente", conforme a las disposiciones del Anexo I que, compuesto de dos (2) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante de este instrumento legal.

**Artículo 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Servicios Públicos, Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - FABIÁN LÓPEZ, MINISTRO DE SERVICIOS PÚBLICOS - OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTAD

ANEXO



**Decreto N° 1373**

Córdoba, 10 de noviembre de 2021

**VISTO:** el Expediente Electrónico N° 0622-134622/2019 del registro de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional del Ministerio de Educación.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones se gestiona la designación, con carácter titular, del docente Rubén Antonio SORIA en el cargo de Jefe de Sección Enseñanza Práctica (13-473) en el Instituto Provincial de Educación Técnica N° 55, sito en la localidad de Villa del Rosario, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional de la Jurisdicción ministerial actuante.

Que obran en autos constancias que acreditan el efectivo desarrollo del proceso de selección para la cobertura del cargo de que se trata, en especial la constancia de la publicación de la vacante, planilla de inscripción, orden de mérito, planilla de notificación de puntaje y formulario de ofrecimiento al señor Soria.

Que en relación al mencionado docente se agrega documentación que da cuenta de su situación de revista y régimen de incompatibilidades, así como Certificado del artículo 28 de la Ley N° 9680, expedido por el Registro Provincial de Personas Condenadas por Delitos contra la Integridad Sexual.

Que consta Acta N° 192 de Puesta en Posesión de Cargo, de fecha 4 de octubre de 2019, suscripta por el Director del establecimiento Educativo de marras y por el docente Soria; lo cual encuentra reflejo en el formulario MAB obrante en las presentes.

Que la Dirección General de Coordinación y Gestión de Recursos Humanos de la unidad ministerial de origen específica la imputación presupuestaria para hacer frente a la erogación que lo propiciado implica.

Que el presente trámite encuadra en las previsiones de los artículos 26 y 50, inciso c), apartado c.2), del Decreto-Ley N° 214/E/1963 y su Decreto Reglamentario N° 1325/2010.

Que a mérito de lo normado por el artículo 16 del Decreto Reglamentario citado, y considerando que la toma de posesión de la vacante se produjo el día 4 de octubre de 2019, corresponde disponer la designación del señor Rubén Antonio SORIA a partir de la fecha de este instrumento legal,

convalidando los servicios prestados por el docente desde el mencionado día, al solo efecto de regularizar su situación de revista.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley N° 8575, lo dictaminado por la Jefatura de Área Jurídica del Ministerio de Educación al N° 1043/2020, por Fiscalía de Estado bajo el N° 414/2021 y en ejercicio de atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, con carácter titular, al señor Rubén Antonio SORIA, D.N.I. N° 20.407.957, en el cargo de Jefe de Sección Enseñanza Práctica (13-473) en el Instituto Provincial de Educación Técnica N° 55, sito en la localidad de Villa del Rosario, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional del Ministerio de Educación; y CONVALIDÁNSE los servicios prestados por el mencionado docente en el cargo referido, desde el 4 de octubre de 2019 hasta la fecha de este acto, al solo efecto de regularizar su situación de revista.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que implica el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior a Jurisdicción 1.35, Programa 365, Partida Principal 01, Parcial 01 "Personal Permanente", Grupo 13, Cargo 473 "Jefe de Sección Enseñanza Práctica", del Presupuesto Vigente, Ejercicio Año 2021.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN – JULIO CÉSAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

**MINISTERIO DE FINANZAS****Resolución N° 245**

Córdoba, 09 de septiembre de 2021

**VISTO:** El expediente N° 0027-079343/2021.

**Y CONSIDERANDO:**

Que a fs. 1/2 del Folio Único 3, la firma SERLIGRAL S.R.L. solicita la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos en el marco de la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2019/000036, por el servicio de limpieza del inmueble ocupado por la Dirección General de Rentas y distintas Delegaciones de Estado en la ciudad de Villa Dolores, sito en calle Sarmiento N° 59/65, por el término de veinticuatro (24)

meses que fuera adjudicado por Resolución N° 021/2019 de la Dirección General de Coordinación Operativa y con redeterminación de precios mediante Resoluciones Ministeriales N° 043/2020, 074/2021 y 145/2021.

Que obra Acta Acuerdo suscripta con la mencionada firma, con fecha 23 de agosto de 2021, determinando a partir del día 1° de abril de 2021 y hasta la finalización del contrato que se verificará el 30 de junio de 2021, un nuevo monto mensual en contraprestación por el servicio de limpieza de que se trata, en razón de la variación de costos operada, conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones, el que asciende a la suma de pesos noventa y ocho mil quinientos cuarenta y tres con un centavo (\$ 98.543,01.).

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas; lo dispuesto por los artículos 3, 29 y 30 de las Condiciones de Contratación – Generales y

Particulares- que rigiera la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2019/000036; Decreto N° 305/14, texto reglamentario de la Ley N° 10.155 y sus modificatorios; Informe Técnico del Área Contrataciones a fs. 26/27; Orden de Compra N° 2021/000099 confeccionada por la Dirección de Jurisdicción de Administración, ambas dependientes de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 427/2021,

#### EL MINISTRO DE FINANZAS

##### RESUELVE:

**Artículo 1°** APROBAR el "Acta Acuerdo" suscripta con la firma SERLI-GRAL S.R.L. (CUIT N° 30-71158255-6), con fecha 23 de agosto de 2021, la que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios a partir del día 1° de abril de 2021 y hasta la finalización del contrato que se verificará el 30 de junio de 2021, por variación de costos del servicio de limpieza que presta en el inmueble ocupado por la Dirección General de Rentas y distintas Delegaciones de Estado en la ciudad de Villa Dolores, sito en calle

Sarmiento N° 59/65, por el término de veinticuatro (24) meses que fuera adjudicado por Resolución N° 021/2019 de la Dirección General de Coordinación Operativa y con redeterminación de precios mediante Resoluciones Ministeriales N° 043/2020, 074/2021 y 145/2021.

**Artículo 2°** IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS NUEVE CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 24.409,74), a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, por el periodo abril a junio de 2021, al Programa 152-000, Partida 3.12.01.00 "Limpieza y Desinfecciones" del P.V.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

## Resolución N° 250

Córdoba, 16 de septiembre de 2021

VISTO: El expediente N° 0027-079987/2021.

#### Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del F.U. N° 3 la firma AESA S.A. peticiona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, en el marco de la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2020/000017, realizada con el objeto de contratar de un servicio de informatización, guardia y custodia de documentación de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente de la Secretaría de Registros Públicos de este Ministerio y provisión de software para control de documental en guarda y/o custodia, que fuera adjudicado por Resolución N° 2167/2020 de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de esta Cartera de Estado.

Que con fecha 31 de agosto de 2021 se suscribió Acta Acuerdo con la mencionada firma, determinando a partir del día 1° de julio de 2021 y hasta la finalización del contrato que operará el 30 de setiembre de 2024 un nuevo monto mensual en contraprestación por el servicio de que se trata de pesos cincuenta y seis mil cuatrocientos (\$ 56.400.-), en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas; lo dispuesto por los artículos 3, 30 y 31 de las Condiciones de Contratación – Generales y Particulares que rigiera la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2020/000017; Decreto N° 305/14, texto reglamentario de la Ley N° 10.155 y sus modificatorios; Informe Técnico del Área Contrataciones obrante a fs. 22/23; Orden de Compra N° 2021/000102 confeccionada por la Dirección de Jurisdicción de Administración, ambas dependientes de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio al N° 447/2021,

#### EL MINISTRO DE FINANZAS

##### RESUELVE:

**Artículo 1°** APROBAR el Acta Acuerdo suscripta entre la firma AESA S.A. (C.U.I.T. 30-70797939-5) con fecha 31 de agosto de 2021, la que como Anexo I con dos (2) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios por variación de costos a partir del día 1° de julio de 2021 y hasta la finalización del contrato que operará el 30 de setiembre de 2024, por el servicio de informatización, guardia y custodia de documentación de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente de la Secretaría de Registros Públicos de este Ministerio y provisión de software para control de documental en guarda y/o custodia, que fuera adjudicado por Resolución N° 2167/2020 de la Dirección General de Registro Civil y Capacidad de las Personas de este Ministerio.

**Artículo 2°** IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior por la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 639.600.-) a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, como sigue: por el periodo julio a diciembre de 2021 \$ 98.400.-, al Programa 406-000, Partida 3.04.02.00 "Almacenamiento" del P.V., por el periodo enero a diciembre de 2022, \$ 196.800.-; por el periodo enero a diciembre de 2023, \$ 196.800.- y por el periodo enero a setiembre de 2024 \$ 147.600.-, como importes futuros.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

**Resolución N° 257**

Córdoba, 28 de septiembre de 2021

**VISTO:** El expediente N° 0027-075566/2020.**Y CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 2075/17 se aprobó la Licitación dispuesta por el Decreto N° 68/2018 y se adjudicó la misma a la firma SERVICIOS Y CONSULTORÍA S.A. Y CÍA. DE GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN S.A. (en compromiso de U.T.).

Que por Decreto N° 68/18 se aprobó el modelo de Contrato de Servicios a suscribirse con la firma SERVICIOS Y CONSULTORÍA S.A. Y CÍA. DE GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN S.A. – UNIÓN TRANSITORIA, C.U.I.T. N° 30-71590293-8 y la Provincia de Córdoba para la "Contratación de los Servicios de Asistencia y Colaboración para la Optimización de la Gestión de los Recursos a cargo de la Administración Tributaria de la Provincia de Córdoba", obrando el modelo como Anexo al Decreto y habiéndose suscripto el mismo con fecha 31 de enero de 2018.

Que a fs. 73 obra nota de la señora Secretaria de Administración Financiera y del señor Secretario de Ingresos Públicos en la cual instan ajustar la Orden de Compra N° 2021/000001 por la suma de pesos dos mil doscientos cincuenta y un millones doscientos treinta y ocho mil doscientos cuarenta y cuatro con cuarenta y seis centavos (\$ 2.251.238.244,46.-) a fin de comprometer el crédito presupuestario suficiente para afrontar las obligaciones que se devenguen en lo que resta del año en curso.

Que teniendo en cuenta las previsiones respecto de las comisiones a abonar a la contratista en virtud del Contrato de Servicios aprobado por Decreto N° 68/18 y oportunamente suscripto con la firma Servicios y Consultoría S. A. y Cía de Gestión, Administración y Fiscalización S. A. – Unión Transitoria, es que deviene necesario en la instancia la imputación que se propicia a los fines de hacer frente a las obligaciones pactadas para lo que

resta del año 2021.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los artículos 80, 81, concordantes y siguientes de la Ley N° 9086, texto reglamentado por Decreto N° 150/04, Orden de Compra N° 2021/000001 confeccionada por la Dirección de Jurisdicción de Administración de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 482/2021,

**EL MINISTRO DE FINANZAS****RESUELVE:**

**Artículo 1°** IMPUTAR el egreso que demande el pago de comisiones que se devenguen con motivo de la contratación de los servicios de asistencia y colaboración para la optimización de la gestión de los recursos a cargo de la Administración Tributaria de la Provincia de Córdoba para lo que resta del ejercicio 2021, que fuera adjudicada a la firma SERVICIOS Y CONSULTORÍA S.A. Y CÍA. DE GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN S.A. – UNIÓN TRANSITORIA – CUIT N° 30-71590293-8 – mediante Decreto N° 2075/17, por la suma de DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 2.251.238.244,46.-), a Jurisdicción 1.70 –Gastos Generales de la Administración - Programa 708-000 - Partida 3.04.05.00 "Comisiones y Gastos Bancarios", conforme Orden de Compra 2021/000001.01.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

**Resolución N° 288**

Córdoba, 04 de noviembre de 2021

**VISTO:** El expediente N° 0405-009827/2021, en el que el Ministerio de Desarrollo Social, propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

**Y CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo informado y postulado por los señores Presidente de la Agencia Córdoba Deportes S.E.M. y Ministro de Desarrollo Social, resulta oportuno ahora incrementar el crédito presupuestario del programa 04 "APORTES A AGENCIA CÓRDOBA DEPORTES - S.E.M." en la partida 06.02.02.00 "Transferencias a Organismos de la APNF para gastos de funcionamiento", por el importe total de pesos cuarenta y ocho millones (\$ 48.000.000,00), y en consecuencia modificar las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones de los artículos 31 y 110 in fine de la N° 9086, texto reglamentado.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio, al N° 536/2021 y los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

**EL MINISTRO DE FINANZAS****RESUELVE:**

**Artículo 1°** MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 53 (Compensación Interinstitucional) del Ministerio de Desarrollo Social que, como Anexo con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020



**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS****Resolución N° 386**

Córdoba, 12 de noviembre de 2021

Expediente N° 0135-037348/2021 y encordado Expediente N° 0135-033657/2017.-

**VISTO:** este expediente en el que la Subsecretaría de Regularización Dominial y Recupero de Viviendas Sociales propicia por Resolución N° 0744/2021 la adjudicación por contratación directa con la Municipalidad de Coronel Moldes, en relación a la: "ADQUISICIÓN DE VEINTE (20) INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS ACEQUIAS, DEPARTAMENTO RÍO CUARTO, PROVINCIA DE CÓRDOBA, CON AFECTACIÓN AL PLAN LOTENGO", ubicados en la Localidad de Las Acequias, Departamento Río Cuarto de la Provincia de Córdoba, por un monto total de \$ 5.477.794,00 en el marco del artículo 10 - inciso b) - acápite 16) de la Ley N° 10.155, Anexo III del Decreto N° 305/14 e Instructivo para la Compra de Inmuebles en el marco del Plan LoTengo, Resolución N° 111/17 de la Dirección de Vivienda.

**Y CONSIDERANDO:**

Que consta en autos nota de fecha 26 de abril de 2021 suscripta por el señor Subsecretario de Regularización Dominial y Recupero de Viviendas Sociales, por la que solicita la adquisición de 20 inmuebles de propiedad del Municipio de Las Acequias ya afectados al Plan LoTengo, para ser ingresados al dominio de la Provincia de Córdoba - Dirección de Vivienda y su posterior transferencia a los adjudicatarios, atento las razones allí explicitadas, referidas a satisfacer las necesidades de la comunidad con eficacia, eficiencia y economicidad.

Que la Dirección de Patrimonial de la Secretaría General de la Gobernación informa en autos que "...la Provincia no cuenta con inmuebles NO AFECTADOS disponibles, con la superficie requerida", en relación a la providencia de la Dirección de Vivienda obrante en estas actuaciones.

Que se ha incorporado en autos oferta de venta de los inmuebles Matriculas N° 1.662.097 a N° 1.662.116, suscripta por el señor Noel Gastón TOMATIS, Intendente de la Municipalidad de Las Acequias, por la suma total de \$ 5.477.794,00, expresando que el pago podrá ser abonado en cuatro (4) cuotas iguales, la primera al momento de la firma del boleto de compraventa, la segunda al momento de suscribir entre las partes la correspondiente escritura traslativa de dominio y las otras dos a los treinta (30) y sesenta (60) días de la firma de la escritura.

Que, asimismo, se acompaña también Ordenanza N° 23/2021 y su Decreto Promulgatorio N° 46/2021, por el cual el Municipio titular autoriza la enajenación de dichos inmuebles y Resolución N° 6/2019 de la Junta Electoral de proclamación de autoridades electas del gobierno local, por medio del cual se designa al señor Intendente Municipal, agregando también copia de su DNI.

Que consta en autos Estudio de Títulos elaborado por el Escribano Adscripto del Registro N° 103 de Alejandro Roca, que acredita la titularidad de los inmuebles a nombre de la Municipalidad de Las Acequias, mientras que por Declaración Jurada del señor Intendente Municipal certificada por Jueza de Paz, se da fe que los inmuebles se encuentran libres de ocupantes y/o cosas y de basurales en su totalidad, todo conforme constancias obrantes en autos.

Que en el Expediente encordado N° 0135-033657/2017 se acompañan Certificados de no inundabilidad, de factibilidad de servicios de energía

eléctrica, agua corriente (con la salvedad de lo regulado en la Resolución General del ERSeP N° 11/2005 Anexo VIII 2.3.3.a.3 "El propietario del loteo, deberá construir por su cuenta, cargo y riesgo y en forma previa al otorgamiento de servicios a los Solicitantes, el sistema eléctrico (líneas, subestaciones completas y líneas secundarias), que sea necesario para dicha provisión..") y Certificado de prestación de servicios de recolección de residuos, barrido y limpieza de calles, quedando a exclusiva responsabilidad de la Repartición propiciante el análisis de los mismos.

Que, obra intervención de la División Tierras y Títulos de la Dirección de Vivienda, quien acompaña informe N° 015/21 de su incumbencia, asimismo se han adjuntado las matriculas de los lotes objeto de la presente, de todo lo cual se advierte que no se reconocen gravámenes e inhibiciones sobre los dominios consultados, como así también que la titularidad corresponde a la Municipalidad de Las Acequias.

Que se agrega en autos, de conformidad a las exigencias legales, Dictamen N° 189/2021 y Resolución N° 10.232/2021 del Consejo General de Tasaciones que establece el valor estimado al mes de agosto del año 2021 para los veinte (20) lotes informados en autos.

Que luce informe técnico de fecha 14 de mayo de 2021, expedido por la Dirección de Jurisdicción de Regularización, Obras y Proyectos de la Dirección de Vivienda, según el cual se desprende que las obras se encuentran físicamente terminadas y con su documentación correspondiente al loteo aprobada, no existiendo tareas pendientes para ejecutar, como así también obra informe del Área Contrataciones de la citada repartición de donde surge que "...los inmuebles a adquirir fueron parte de la mayor superficie inscrita en la Matrícula N° 1.274.032 (24) la que cuenta con planos de mensura y loteo aprobados por la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba."

Que la Dirección de Jurisdicción Económico Financiero y de Administración de la Dirección de Vivienda, incorpora Documento Contable - Nota de Pedido N° 2021/000055, afectando el crédito presupuestario necesario para la contratación que se propicia.

Que consta Dictamen N° 668/2021 de la Dirección de Jurisdicción Legal y Notarial, por el cual se da visto bueno a la contratación de que se trata, destacando que el marco legal aplicable es el dispuesto por el artículo 10 - inciso b) apartados 16 y 18 y el artículo 11 in fine de la Ley N° 10.155.

Que obra Dictamen N° 452/2021 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el cual se expresa que, a tenor de lo manifestado por los funcionarios intervinientes (en especial nota de fecha 26 de abril de 2021), de acuerdo a la normativa citada y habiéndose dado cumplimiento al procedimiento de contratación previsto en la Ley N° 10.155 y su Decreto Reglamentario N° 305/2014 e Instructivo para la Compra de Inmuebles en el marco del Plan LoTengo Resolución N° 111/17 de la Dirección de Vivienda, puede procederse a la contratación propiciada, en los términos de lo establecido por el artículo 11 de la citada Ley y Ley N° 10.723, remitiendo a posteriori los presentes actuados a Escribanía General de Gobierno, previa intervención de Fiscalía de Estado - Anexo III Artículo 10º Punto 10.1 apartados 13 y 16 Ley N° 10.155 y cumplimentando oportunamente lo dispuesto por el artículo 123 del "Cuerpo Normativo Unificado del Sistema Integrado de Administración Financiera" de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, de la Dirección General de Tesorería y Crédito Público y de la Contaduría General de la Provincia - Resolución N° 03/2018 de la Secretaría de Administración Financiera.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 452/2021 y en uso de sus atribuciones,

## EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

## RESUELVE:

**Artículo 1°.-** CONTRÁTASE en forma directa con la MUNICIPALIDAD DE LAS ACEQUIAS (CUIT N° 30-99910057-7), la "ADQUISICIÓN DE VEINTE (20) INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS ACEQUIAS, DEPARTAMENTO RÍO CUARTO, PROVINCIA DE CÓRDOBA, CON AFECTACIÓN AL PLAN LOTENGO", ubicados en la Localidad de Las Acequias, Departamento Río Cuarto de la Provincia de Córdoba, por un monto total de Pesos Cinco Millones Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Setecientos Noventa y Cuatro (\$ 5.477.794,00), cuyos datos parcelarios y dominiales se describen en autos.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Cinco Millones Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Setecientos Noventa y Cuatro (\$ 5.477.794,00), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción Económico Financiero y de Administración de la Dirección de Vivienda en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2021/000055, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1,50,  
Programa 518-000,

Partida 13.01.00.00,

Terrenos, del P.V.....\$ 4.108.345,50  
Ejercicio Futuro 2022..... \$ 1.369.448,50

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al señor Subsecretario de Regularización Dominial y Recupero de Viviendas Sociales a suscribir el contrato pertinente, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales correspondientes.

**Artículo 4°.-** DISPÓNESE que una vez concluido el trámite dispuesto por los artículos precedentes, se giren las presentes actuaciones a Escribanía General de Gobierno, previa intervención de Fiscalía de Estado, a los fines de efectuar la escritura traslativa de dominio de los inmuebles de que se trata para ser ingresados al dominio de la Provincia de Córdoba - Dirección de Vivienda y su posterior transferencia a los adjudicatarios.

**Artículo 5°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección de Vivienda a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

**Resolución N° 387**

Córdoba, 12 de noviembre de 2021

Expediente N° 0620-001414/2021 cuerpo I, II y III.-

**VISTO:** este expediente en el que constan las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: "CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ESCOLAR - DR. ARTURO M. BAS - LOCALIDAD DE VILLA MARÍA - DEPARTAMENTO GRAL. SAN MARTÍN - PROVINCIA DE CÓRDOBA – Programa Aurora."

**Y CONSIDERANDO:**

Que obra en autos nota del señor Secretario de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación instando el presente trámite a los fines de la autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 180/2008.

Que luce incorporada nota suscripta por la Dirección General de Infraestructura Escolar del citado Ministerio, quien solicita la ejecución de la presente obra.

Que se ha agregado en autos documentación técnica compuesta por: Programación Educativa, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y Generales, Memoria Descriptiva, Memoria Técnica, Presupuesto, Informe Geoquímico y Geotécnico de suelos realizado por Dr. Juan Griguol, Cómputo General, Plan de Avance, Curva de Inversión, Factores de Costo y Planos, todos suscriptos por la Dirección General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación.

Que, mediante informe técnico, el Secretario de Arquitectura, junto a la Directora General de Proyectos y la Jefatura de Área Gestión Administrativa, otorgan visto bueno a la documentación obrante en autos, entendiendo que el proyecto elaborado resulta correcto desde el punto de vista técnico, manifestando que puede servir de base para la contratación de los trabajos propiciados.

Que de la documentación técnica incorporada en autos surge que el Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 157.685.574,88, calculado al mes de octubre 2021 y que el plazo total de ejecución de obra es de seiscientos (600) días.

Que habiendo tomado intervención el Área de Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura, evalúa el presupuesto de obra, informando que el mismo "...no posee diferencias significativas, respecto de los precios del mes de octubre de 2021...".

Que conforme lo previsto en el artículo 3 del Decreto N° 180/2008, el Ministerio de Educación deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y sus modificatorias, entre ellas la Ley N° 10417 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que dicho organismo deberá también informar oportunamente de la presente contratación al Registro de Constructores de Obra Pública a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 -segundo párrafo del Anexo I del Decreto N° 1419/2017.

Que obra Dictamen N° 453/2021 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10417, Decretos Reglamentarios N° 4757/77, N° 4758/77 y Decreto N° 100/2017 entiende que atento que la obra supera el índice dos mil (2000) resulta oportuno dictar el instrumento legal por el cual se apruebe la ejecución de la misma, como también manifiesta expresamente que se deberá dar cumplimiento a la precitada normativa a lo largo de todo el procedimiento, en especial a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto N° 1419/2017.

Que, asimismo, la mencionada asesoría jurídica advierte que no obra en autos informe dominial a través del cual se acredite la titularidad del inmueble, debiendo la repartición de origen acreditar los extremos legales

necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto del artículo 3º de la Ley N° 8614.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 453/2021 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** APRUÉBASE y consecuentemente AUTORÍZASE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Educación referidos a la obra: "CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ESCOLAR - DR. ARTURO M. BAS - LOCALIDAD DE VILLA MARÍA - DEPARTAMENTO GRAL. SAN MARTÍN - PROVINCIA DE CORDOBA – Programa Aurora", conforme la

documentación técnica compuesta por: Programación Educativa, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y Generales, Memoria Descriptiva, Memoria Técnica, Presupuesto, Informe Geoquímico y Geotécnico de suelos realizado por Dr. Juan Griguol, Cómputo General, Plan de Avance, Curva de Inversión, Factores de Costo y Planos, todos suscriptos por la Dirección General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Ciento Cincuenta y Siete Millones Seiscientos Ochenta y Cinco Mil Quinientos Setenta y Cuatro con Ochenta y Ocho Centavos (\$ 157.685.574,88).

**Artículo 2º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial pase al Ministerio de Educación a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

### Resolución N° 754

Córdoba, 12 de noviembre de 2021

**VISTO:** El Expediente N° 0111-064205/18, del registro del Ministerio de Educación.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 0946/18, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la oferta correspondiente a la "Educación Secundaria Modalidad de Jóvenes y Adultos, con Orientación en Ciencias Sociales y Humanidades"- Opción Pedagógica a Distancia, que otorga el título de "Bachiller Orientado en Ciencias Sociales y Humanidades" de tres (3) años de duración, en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto "CEBA" -Nivel Superior- de Capital, por el término de dos (2) cohortes consecutivas a saber: 2018 y 2019.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Ley N° 5326, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, el Dictamen N° 0433/19 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado a fs. 202 por la Dirección General Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**Art. 1º.-** RATIFICAR la Resolución N° 0946/18 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de una (1) foja útil, se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la oferta correspondiente a la "Educación Secundaria Modalidad de Jóvenes y Adultos, con Orientación en Ciencias Sociales y Humanidades"- Opción Pedagógica a Distancia, que otorga el título de "Bachiller Orientado en Ciencias Sociales y Humanidades" de tres (3) años de duración, en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto "CEBA" -Nivel Superior- de Capital, por el término de dos (2) cohortes consecutivas a saber: 2018 y 2019.

**Art. 2º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

### Resolución N° 755

Córdoba, 12 de noviembre de 2021

**VISTO:** El Expediente N° 0111-064309/2018, (II Cuerpos) del registro del Ministerio de Educación.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 0072/19, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, se aprueban las modificaciones del Plan de Estu-

dios de la Carrera "Tecnatura Superior en Motores" -Opción Pedagógica Distancia-, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Motores", en el Establecimiento Privado Adscripto "INSTITUTO SUPERIOR RENAULT" -Nivel Superior- de Capital, por el término de cuatro (4) cohortes consecutivas, a saber: 2017, 2018, 2019 y 2020.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Ley N° 5326, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, el Dictamen N° 0977/19 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado a fs. 352 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de las atribuciones conferidas por Decreto 556/16;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**Art. 1°.-** RATIFICAR la Resolución N° 0072/19 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de una (1)

foja útil, se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Motores" Opción Pedagógica Distancia-, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Motores", en el Establecimiento Privado Adscripto "INSTITUTO SUPERIOR RENAULT -Nivel Superior- de Capital, por el término de cuatro (4) cohortes consecutivas, a saber: 2017, 2018, 2019 y 2020.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO

## Resolución N° 756

Córdoba, 12 de noviembre de 2021

**VISTO:** El Expediente N° 0111-064244/2018, del registro del Ministerio de Educación.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 0811/2018 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Marketing" -Opción Pedagógica Semipresencial y Distancia, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Marketing", en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto Superior de Estudios en Administración y Negocios "SABER" -Nivel Superior- de Capital, por el término de (2) dos cohortes consecutivas, a saber: 2019 y 2020.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Ley N° 5326, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, el Dictamen N° 1107/2019 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado a fs. 236 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de las atribuciones conferidas por Decreto 556/16;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**Art. 1°.-** RATIFICAR la Resolución N° 0811/2018 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de una (1) foja útil, se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Marketing" -Opción Pedagógica Semipresencial y Distancia, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Marketing", en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto Superior de Estudios en Administración y Negocios "SABER" -Nivel Superior- de Capital, por el término de (2) dos cohortes consecutivas, a saber: 2019 y 2020.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO

## Resolución N° 757

Córdoba, 15 de noviembre de 2021

**VISTO:** El Expediente N° 0111-064245/2018, del registro del Ministerio de Educación.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 0024/2019 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Finanzas" -Opción

Pedagógica a Distancia, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Finanzas", en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto Superior "SABER" -Nivel Superior- de Capital, por el término de (2) dos cohortes consecutivas, a saber: 2019 y 2020.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Ley N° 5326, encontrándose tal deter-



minación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, el Dictamen N° 0496/2019 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado a fs. 231 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de las atribuciones conferidas por Decreto 556/16;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**Art. 1°.-** RATIFICAR la Resolución N° 0024/2019 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de una (1) foja útil, se

adjunta y forma parte del presente instrumento legal, por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Finanzas" -Opción Pedagógica a Distancia, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Finanzas" en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto Superior "SABER" -Nivel Superior- de Capital, por el término de (2) dos cohortes consecutivas, a saber: 2019 y 2020.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

**DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN  
OPERATIVA**

**Resolución N° 20**

Córdoba, 30 de agosto de 2021

**VISTO:** El expediente N° 0027-079703/2021.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa – Cotización N° 2021/000031, la adquisición de equipamiento informático para Municipios – Programa 168 "Innovación y Modernización de Municipios y Comunas".

Que se ha autorizado la presente contratación por encuadrar en las disposiciones del Artículo 2° de la Resolución N° 294/2021 de la Secretaría General de la Gobernación.

Que a tales fines se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, con información a los proveedores de las condiciones de contratación, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el Artículo 8 Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que finalizada la subasta y efectuado el periodo de lances en el lapso establecido en el llamado, electrónicamente se generó un Acta de Prelación, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, con detalle de las ofertas recibidas, con los nombres de los proveedores que participaron en dicha subasta e importes ofertados, de la cual surge que se presentaron las firmas ARIAS EZEQUIEL GONZALO MARTIN, GAITAN PABLO ALBERTO y NORTH COMPUTERS S.R.L.

Que a fs. 18 obra Constancia de Notificación cursada a la firma ARIAS EZEQUIEL GONZALO MARTIN, por medio de la cual se le notifica que ha quedado en el primer lugar en el orden del Acta de Prelación y se la emplaza a los fines de que presente la documentación requerida para considerar firme la oferta económica realizada.

Que habiendo incorporado el oferente la documentación, conforme al emplazamiento que les fuera cursado, la Jefatura de Área Tecnología de esta Dirección General, indica que los equipos ofrecidos no cumplen con algunas especificaciones técnicas solicitadas.

Que obra en autos Constancia de Notificación a la firma ARIAS

EZEQUIEL GONZALO MARTIN, por la que se le hace saber que, corresponde el rechazo de su oferta en los términos de la causal de rechazo establecida por el artículo 21 inciso f) del Pliego de Condiciones de Contratación –Generales y Particulares-.

Que se encuentra agregada Constancia de Notificación cursada a GAITAN PABLO ALBERTO, segundo en el acta de prelación mediante la cual se le informa que, atento haberse rechazado la oferta del primer oferente, se lo intima para que presente la totalidad de la documentación requerida por los pliegos que rigen la contratación.

Que a fs. 24 se le hace saber a la mencionada firma que su oferta económica se considera desistida en virtud de lo dispuesto por el artículo 23 del Pliego de Condiciones de Contratación- Generales y Particulares.

Que se encuentra incorporada notificación efectuada a la firma NORTH COMPUTERS S.R.L. (a fs. 25) - tercera en el acta de prelación - haciéndole saber que, habiéndose rechazado la oferta del segundo oferente, deberá presentar la totalidad de la documentación requerida por los pliegos que rigen la contratación.

Que la firma NORTH COMPUTERS S.R.L. agrega documentación requerida, dando cumplimiento con lo estipulado en los pliegos, según lo informado por la Jefatura de Área Tecnología de esta Dirección General a fs. 28.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo informado a fs. 35/36, lo prescripto por los artículos 6 inciso b), 8, 21, 22 y 11 de la Ley N° 10.155 este último en concordancia con el artículo 40 de la Ley N° 10.723, lo dispuesto por el Decreto N° 305/14 y modificatorios -reglamentario de la Ley N° 10.155-, de acuerdo con lo informado por la Jefatura de Área Contrataciones a fs. 32, la Orden de Compra N° 2021/000090 confeccionada por el Área Administración - ambas de esta Dirección General - y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio al N° 393/2021,

**LA DIRECTORA GENERAL DE  
COORDINACIÓN OPERATIVA  
RESUELVE:**

**Artículo 1°** RECHAZAR la oferta presentada por la firma ARIAS EZEQUIEL GONZALO MARTIN, C.U.I.T. N° 20-34909270-1, para la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2021/000031, en virtud de lo

dispuesto por el Artículo 21 punto f) de las Condiciones de Contratación -Generales y Particulares- que rigieron la misma.

**Artículo 2°** TENER POR DESISTIDA la oferta presentada por la firma GAITAN PABLO ALBERTO, C.U.I.T. N° 20-28652403-7, para la Subasta Electrónica Inversa –Cotización N° 2021/000031, en virtud de lo establecido en el Artículo 23 de las Condiciones de Contratación -Generales y Particulares- que rigieron la misma.

**Artículo 3°** ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa - Cotización N° 2021/000031, para la adquisición de equipamiento informático para Municipios – Programa 168 “Innovación y Modernización de Municipios y Comunas”, a la firma NORTH COMPUTERS S.R.L, C.U.I.T. N° 30-70895985-1, por el ítem “Monitor Led”, a un precio unitario de pesos quince mil (\$ 15.000.-), lo que hace un total por la cantidad de cincuenta monitores de pesos setecientos cincuenta mil (\$ 750.000.-) y por el ítem “Unidad Central de Procesamiento (CPU)”, a un precio unitario de pesos cuarenta y siete mil quinientos (\$ 47.500.-), lo que hace un total por la cantidad de cincuenta unidades de pesos dos millones trescientos setenta y cinco mil (\$ 2.375.000.-), haciendo un total por ambos ítems de pesos tres millones ciento veinticinco mil (\$ 3.125.000.-), IVA incluido, de conformidad con las Condiciones de Contratación – Generales y Particulares- y Pliego de Especificaciones Técnicas, los que como Anexo I y II, con cuatro (4) y una (1)

fojas útiles respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución y conforme al listado que como Anexo III – con dos (2) fojas útiles - integran el presente dispositivo.

**Artículo 4°** IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS TRES MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL (\$ 3.125.000.-), a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, al Programa 168-000, Partida 11.01.05.00 “Equipos Tecnológicos” del P.V.

**Artículo 5°** DISPONER la remisión de copias de las presentes actuaciones al Área Contrataciones dependiente de esta Dirección General y a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su conocimiento, a mérito de las previsiones del Anexo V del Decreto N° 305/2014 y modificatorios -reglamentario de la Ley N° 10.155-

**Artículo 6°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: CELESTE RODRIGUEZ, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA, SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

ANEXO

## SECRETARÍA DE TRANSPORTE

### Resolución N° 148

Córdoba, 04 de noviembre de 2021

**VISTO:** Las Leyes Provinciales N° 8669 y 8560 (T.O. 2004 Ley 9169).

#### Y CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 8669 y sus modificatorias, inviste a la Secretaría de Transporte como Autoridad de Aplicación de los servicios de transporte en el ámbito de la Provincia de Córdoba, confiriéndole, entre otras facultades la de otorgar, suspender y revocar licencias de conductor de los servicios interurbanos de pasajeros.

Que por su parte la Ley N° 8560 (T.O. 2004 Ley 9169) determina la regulación del uso de la vía pública, con aplicación a la circulación de personas, animales y vehículos terrestres en la vía pública y a las actividades vinculadas con el transporte.

Que cabe señalar además que por ley N° 9878, la Provincia de Córdoba se encuentra adherida a las Leyes Nacionales N° 24.449 -Ley de Tránsito- y 26.363 -Creación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial-, en todo lo que no se opongan a la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 - Texto Ordenado 2004 y sus modificatorias.

Que a su vez se ha suscripto un Convenio con la Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito, a través del cual se reconoce a ésta Secretaría de Transporte como la autoridad competente y exclusiva para el otorgamiento de licencias de conducir Clase D-2, que habilita para la conducción de vehículos afectados al transporte interurbano de pasajeros dentro de la jurisdicción provincial.

Que en cuanto a los requisitos y condiciones que deben reunir quienes soliciten la habilitación para conducir vehículos afectados a los servicios de transporte interurbano, se encuentra el apto psicofísico.

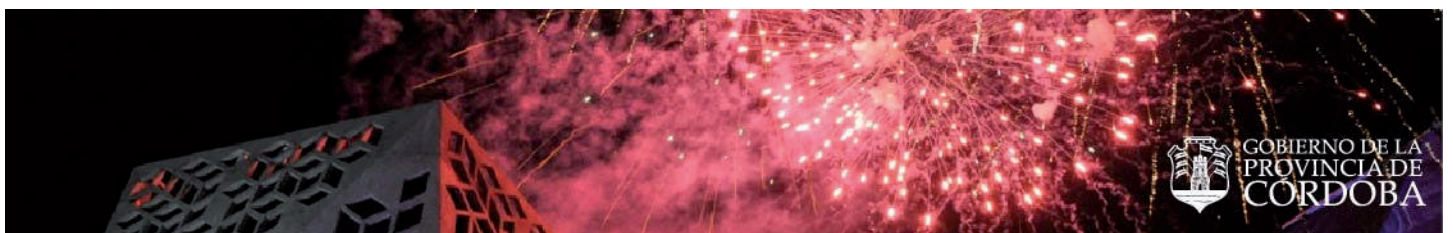
Que a efectos de descentralizar y flexibilizar dicho trámite, se considera oportuno y conveniente aceptar certificados de apto psicofísico emitidos por Hospitales, Instituciones o Centros de Reconocimiento Psicofísico públicos y/o privados, siempre y cuando dispongan del equipamiento y personal idóneo necesario.

Por ello, atento las constancias en autos, normativa citada y lo establecido por las leyes N° 8669 y 8560;

#### EL SECRETARIO DE TRANSPORTE

#### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** ADMÍTANSE los certificados de apto psicofísico emitidos por Hospitales, Instituciones o Centros de Reconocimiento Psicofísico públi-



cos y/o privados, para la obtención de la Licencia de Conducir Clase D-2 que otorga ésta Secretaría de Transporte. Dichas instituciones de salud deberán disponer del equipamiento y personal idóneo necesario y ajustar el otorgamiento de los certificados psicofísicos a los parámetros establecidos en el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA EVALUACION PSICOFISICA que forma parte del "SISTEMA ÚNICO DE EMISIÓN DE LICENCIAS DE

CONDUCIR" (Anexo "B" del Decreto N° 318/2008), o aquel que lo sustituya.

**Artículo 2°.-** PROTOCOLÍCESE, notifíquese a la Dirección General de Transporte de Pasajeros, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: FRANCO H. MOGETTA PREVEDELLO, SECRETARIO DE TRANSPORTE

BOLETIN  
OFICIAL DE  
LA PROVINCIA  
DE CORDOBA



Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci  
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario  
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs  
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931  
X5000eso CORDOBA - ARGENTINA

 <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

 [boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

 @boecba

